

Tratamientos médicos especiales

En los supuestos de intervención o tratamiento médico especiales que, siendo financiados por el Sistema Nacional de Salud, no puedan administrarse a través de los medios propios de medicina pública o privada dentro del territorio nacional, a causa de imposibilidad técnica, la Mutualidad General Judicial podrá autorizar, el reintegro de gastos derivados de la prestación asistencial requerida en país extranjero. A los efectos anteriores, se asimila a medicina extranjera la que pudiera prestarse en España, a través de centros extranjeros con sede en el territorio nacional.

Para ello es imprescindible que la Mutualidad General Judicial haya tenido conocimiento previo de los hechos y haya autorizado el tratamiento especial, sin que puedan atenderse las solicitudes de tratamientos ya practicados para los que no se hubiera contado con tal autorización previa del Organismo.

Al impreso de solicitud, hay que acompañar informe médico del Servicio Hospitalario del Hospital Público o del de la entidad médica correspondiente, en el que se encuentre en tratamiento el solicitante, indicando la imposibilidad de impartir tratamiento o intervención a través de medios ordinarios del Sistema Nacional de Salud, el centro donde se puede prestar el tratamiento o intervención y el presupuesto del centro sanitario donde va a procederse a la intervención o tratamiento.

A la vista de los informes aportados, La Mutualidad General Judicial llevará a cabo cuantas comprobaciones se requieran y solicitará cuantos informes estime necesarios y resolverá lo que proceda.

[Solicitud de autorización de tratamiento médico especial en el extranjero](#)196.16 KB
[Resolución de 18 de abril de 2016 que se regula la asistencia sanitaria fuera del territorio nacional. \(B.O.E. 06/05/2016\)](#)1.77 MB